

**CENS N° 174 – B° KENNEDY – SANTA LUCIA – SAN JUAN**

**DOCENTE:** ROMERO, Sergio Daniel

**CURSO:** 1° 1° y 1° 2°

**TURNO:** Noche – Educación de Adultos

**AREA CURRICULAR:** Educación Cívica

**GUIA DE ESTUDIO N° 7**

**CUE 7000259-00**

“Estimados alumnos, comenzamos la segunda mitad del año y espero que hayan descansado lo suficiente como para encarar con éxito esta última etapa del año. Confío que pongan el mismo empeño para finalizar con alegría este ciclo 2020 tan atípico, pero no falto de esperanza y esfuerzo, por parte de Ustedes y de todo el personal del Cens 174. Como siempre, estamos a su entera disposición, para las consultas necesarias ante cualquier duda sobre las guías. Mucha suerte y valor para afrontar todo esto que estamos viviendo. ¡Carpe diem!”

Contenido tentativo del 2do trimestre:

- Situaciones familiares especiales.
- Cambios en la organización familiar. La adopción, familias Monoparentales. Los abusos: Características.
- Las patologías: Anorexia, bulimia, esquizofrenia, la Sociopatía.
- La violencia de género.
- Antecedentes de nuestra organización. Revolución de Mayo. 1ros gobiernos patrios. Asamblea del Año 13. Pactos interprovinciales. Constituciones de 1819 y 1826.
- La constitución: concepto. Constitución Argentina de 1853: El Preámbulo. El gobierno federal: División de poderes. Declaraciones, Deberes, Derechos y Garantías.
- El Estado de Sitio. Ruptura del Orden Constitucional: Tipos.

Capacidad a desarrollar:

- Comunicación: interpretación de enunciado y consignas.
- Responsabilidad y compromiso: responsabilidad y autonomía en la entrega de tareas.
- Interpretar distintas situaciones comunicativas.
- Valorar el enriquecimiento personal y colectivo.

Metodología:

- **Lectura y análisis de texto.**

Mail ante cualquier duda o consulta:

- **Romero, Daniel:** [dannycoy55555rome@gmail.com](mailto:dannycoy55555rome@gmail.com)

**ACTIVIDADES**

- 1) Analizar los primeros gobiernos patrios y realizar un resumen o esquema.
- 2) ¿Cuál fue la función de la Asamblea del Año 13? ¿Qué disposiciones estableció esta Asamblea?
- 3) ¿Qué constituciones se sancionaron antes de nuestra constitución? ¿Qué forma de gobierno eligieron?
- 4) Realizar un esquema sobre la “La Constitución de 1853” y “La Constitución puede cambiar”.

**RECURSOS DIDACTICOS:**

Leer atentamente la información proporcionada.

**GLOSARIO**

**Unitarismo\***  
Régimen político en el que el gobierno central tiene amplio poder sobre todo el territorio.

**Federalismo\***  
Régimen en el que el poder central está limitado por el de los estados o provincias, que tienen autoridad sobre su propio territorio.

## Una breve historia de nuestra Constitución

Desde que, en 1810, se formó la Junta Provisional en el Río de la Plata, distintos reglamentos, estatutos y proyectos constitucionales se dictaron con el objetivo de organizar el país.

El 22 de octubre de 1811, la Junta sancionó un Reglamento que se puede considerar el primer esbozo de una constitución para el país, ya que estableció, por primera vez, una **división de poderes**: el Ejecutivo sería desempeñado por el Triunvirato, y el Legislativo, por la Junta Conservadora. Sin embargo, el Triunvirato rechazó el Reglamento y disolvió la Junta. El Estatuto Provisional que reemplazó al Reglamento establecía la concentración de todos los poderes en el Triunvirato.

El 26 de octubre de 1811, el Triunvirato sancionó el **decreto sobre libertad de imprenta**. Este decreto, considerado el primer antecedente de la parte dogmática de nuestra Constitución, consagró el irrestricto derecho de escribir, imprimir y publicar toda clase de ideas políticas, sin ningún tipo de censura o aprobación previas.

### La Asamblea del año XIII

En 1812, el Segundo Triunvirato sancionó un decreto convocando a una Asamblea Constituyente. Esta Asamblea, conocida como "Asamblea del año XIII", se reunió en Buenos Aires al año siguiente. Aunque no llevó a cabo su cometido de sancionar una constitución para el país, la Asamblea del año XIII realizó importantes avances en el diseño de la estructura institucional del nuevo Estado.

Por ejemplo, estableció el **Directorio**, primer antecedente en la legislación de nuestro país de un Poder Ejecutivo unipersonal; mandó a acuñar **moneda** con la inscripción "Provincias Unidas"; suprimió los títulos de nobleza; abolió los instrumentos de tortura; aprobó los **símbolos patrios**; instituyó la **fiesta patria** del 25 de Mayo; decretó la **libertad** de todos los hijos de madres esclavas ("libertad de vientres"); proclamó la **igualdad de trato** para los indígenas y suprimió la Inquisición.

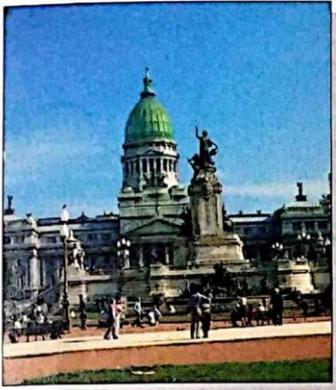
### El Congreso de Tucumán y la Constitución de 1826

El 22 de abril de 1819, El Congreso que –reunido en Tucumán– había declarado la independencia en 1816, sancionó el **primer antecedente de una constitución**, que llamó "Constitución de las Provincias Unidas de Sudamérica". Según este texto, que establecía la división tripartita de poderes, el Senado estaba formado, no sólo por representantes de las provincias, sino también por enviados de distintas corporaciones, como por ejemplo, tres militares, un obispo, tres eclesiásticos y un senador por cada Universidad. Esta constitución intentó instituir una forma **unitaria\*** y **centralizada** del Estado, ignorando la realidad federal\* del país, y fracasó.

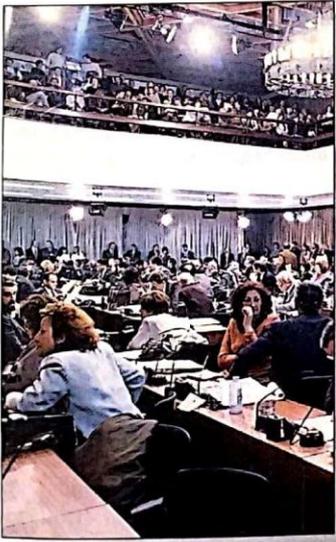
El 24 de diciembre de 1826, se sancionó una **nueva constitución**, también unitaria, lo que motivó el rechazo inmediato de todas las provincias.



Portada de la Constitución de 1826.



**Monumento a los dos Congresos, en la ciudad de Buenos Aires.**  
Este monumento rinde homenaje a la Asamblea del año XIII y al Congreso de Tucumán, reunido en 1816.



**Una sesión de la Convención Constituyente de 1994.**

### La Constitución de 1853

El 25 de mayo de 1853, se promulgó la **Constitución de la Nación Argentina**. El 9 de julio del mismo año, fue jurada por todos los miembros de la Asamblea Constituyente. Éste es el texto que aún sigue vigente, con algunas modificaciones introducidas por reformas posteriores. A diferencia de los intentos anteriores, esta constitución rescata los pactos y los acuerdos que ya existían entre las provincias, respetando el **federalismo** que caracterizaba la vida política del país.

La provincia de Buenos Aires, que no participó en el Congreso Constituyente, se mantuvo separada del resto de los estados provinciales hasta el año 1860. En esa fecha, se produjo la federalización definitiva, luego del Pacto de San José de Flores. Buenos Aires propuso reformas al texto constitucional, que fueron aprobadas por una Convención Nacional ese mismo año. Esas reformas tenían como propósito **incrementar el federalismo**, otorgándoles una mayor autonomía a las provincias. En este sentido, se derogaron la posibilidad de que el Congreso de la Nación revisara las constituciones provinciales y el juicio político a los gobernadores por parte del Poder Legislativo nacional. Además, se estableció que los códigos nacionales no podían alterar de ninguna manera las jurisdicciones provinciales.

### La Constitución puede cambiar

Nuestra Constitución puede ser reformada, en parte o en su totalidad. Para ser modificada, según el artículo 30, es necesaria la mediación de una ley, aprobada por las dos terceras partes de los miembros del Congreso, y la convocatoria a una Convención.

Esta característica constitucional ha permitido introducir distintas modificaciones en los años 1866, 1898, 1957 y 1994. Además, entre los años 1949 y 1955, rigió otro texto constitucional.

La última reforma, de 1994, incorporó a la primera parte un capítulo titulado "**Nuevos derechos y garantías**".

Con el propósito de fortalecer el sistema democrático de gobierno, se sostiene en este capítulo que la Constitución regirá **aun cuando se interrumpiere el orden constitucional**. Además, los autores de un eventual golpe de Estado serán tratados como traidores a la patria, y no podrán beneficiarse con el indulto o la conmutación de penas. El capítulo también proclama el principio de la **soberanía popular**, estableciendo el sufragio universal, igual y secreto como un derecho constitucional.

Asimismo, instituye el mecanismo de **iniciativa popular** para presentar proyectos de ley, que deberán ser tratados obligatoriamente por el Congreso en el término de doce meses.

Por otra parte, el mismo capítulo establece, con rango constitucional, el **derecho a gozar de un ambiente sano** y protege los **derechos de los consumidores**.

Esta reforma incorporó, con rango constitucional, una serie de **tratados internacionales** que tienden a la protección de los derechos humanos, el desarrollo cultural, social y económico de todos los núcleos poblacionales del país y la posibilidad de que nuevos tratados se incorporen al texto constitucional.